



Once 11 de enero de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN SALVADOR PEREZ ESCUDERO
DEMANDADOS: VICENTE BORREGO FUENMAYOR
RADICACIÓN: 44001310300220220010500

En atención al memorial allegado a esta dependencia por parte del apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita se decrete el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, donde obra como demandante LUIS FERNANDO ZABALA LOZANO y como demandado VICENTE BORREGO FUENMAYOR, proceso que se identifica con la radicación # 44001-31-03-001-2019-00014-00 este despacho en atención a lo contemplado en el artículo 599 del CGP por ser procedente la solicitud del actor de conformidad con lo estipulado en la norma ídem, se procede conforme a lo consignado en el artículo 466 del CGP a decretar el embargo del remanente o de lo que se llegará a desembargar dentro del citado proceso seguido en contra del demandado y a favor del presente trámite.

Exceptúese de la citada medida cautelar los bienes inembargables.

Por parte de la Secretaría comuníquese la presente decisión Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, con el propósito de que tome nota de la medida proferida en la presente providencia.

Limítese la cuantía de la presente cautela a la suma de \$638.452.398, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 ibidem.

Notifíquese y Cúmplase

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza